Juzgar con perspectiva de discapacidad

Módulo II · Herramientas para juzgar con perspectiva de discapacidad

Lic. Germán E. Bautista Hernández

De identificar una barrera a seleccionar la institución jurídica adecuada.

No memorizar categorías

- Identificar la barrera jurídicamente relevante.
- Distinguir accesibilidad, diseño universal, ajuste razonable, ajuste de procedimiento y apoyos.
- Reconocer cuándo pueden coexistir varias obligaciones.
- Aplicar criterios para adoptar ajustes de procedimiento sin paternalismo ni automatismos.
- Usar estándares nacionales e internacionales con una función concreta en el caso.

Primero función y barrera; después institución y medida.

IDEA CENTRAL

La discapacidad no es sólo un dato personal

Puede convertirse en una categoría jurídicamente relevante cuando interactúa con normas, prácticas, entornos o representaciones que afectan el ejercicio de derechos.

- La pregunta no es sólo si existe una discapacidad.
- La pregunta jurisdiccional es qué incidencia tiene en el caso concreto.

Condición ≠ consecuencia jurídica automática

CDPD, arts. 1, 3, 5, 12 y 13; SCJN, Protocolo para juzgar con perspectiva de discapacidad (2022).

EJERCICIO DE CONTRASTE

Una misma situación, dos explicaciones

Lectura individualizante

“No puede ingresar al edificio porque usa silla de ruedas.”

La causalidad queda situada en el cuerpo de la persona.

Lectura relacional

“El edificio sólo tiene escaleras y no ofrece una ruta accesible.”

La pregunta se desplaza hacia la interacción entre persona y entorno.

La perspectiva no niega la condición: impide convertirla en explicación total.

Autonomía: proteger no es sustituir

La perspectiva de derechos humanos desplaza el centro de gravedad desde “qué es mejor para la persona” hacia su condición de sujeto de derechos, su voluntad y sus preferencias.

Riesgo paternalista

Decidir por la persona porque se presume que necesita protección.

Convertir apoyo en sustitución.

Exigencia de derechos

Hacer posible que la persona participe y decida.

Proporcionar apoyos cuando sean necesarios.

Respetar voluntad y preferencias.

CDPD, art. 12; SCJN, AR 1043/2015.

Artículo 13: acceso a la justicia en condiciones de igualdad

La obligación no se satisface con permitir que una persona “entre” al sistema. Exige que pueda desempeñar efectivamente la función que le corresponde dentro del procedimiento.

- Comprender y recibir información.
- Comunicarse y declarar.
- Ofrecer, conocer y controvertir prueba.
- Participar en audiencias.
- Ejercer defensa y representación.
- Conocer resoluciones y recurrirlas.

CDPD, art. 13; Principios y directrices internacionales sobre el acceso a la justicia para las personas con discapacidad.

La barrera no se identifica en abstracto

PERSONA + **ENTORNO / NORMA / PRÁCTICA** → **BARRERA** → **EFECTO EN EL DERECHO**

La tarea jurisdiccional consiste en reconstruir esa interacción y decidir si tiene relevancia jurídica para el caso.

Modelo social y de derechos humanos: CDPD, art. 1; SCJN, Protocolo (2022).

LÍMITE

Una advertencia: discapacidad no equivale a desventaja procesal

La sola presencia de una persona con discapacidad no obliga a desplegar automáticamente todas las medidas disponibles. Debe identificarse la relación entre una barrera y una desventaja concreta en el procedimiento.

Sobreintervenir también puede ser paternalista y afectar autonomía.

- No presumir necesidad.
- No esperar necesariamente una fórmula técnica de solicitud.
- Sí atender elementos que hagan advertible una barrera procesal.

SCJN, línea sistematizada en el Protocolo; ADR 1533/2020.

Antes de elegir una medida: ¿qué barrera estamos tratando de remover?

Pregunta incorrecta

“¿Qué ajuste corresponde a una persona ciega?”

Parte del diagnóstico y presupone una necesidad.

Pregunta útil

“¿Qué necesita hacer esta persona en este procedimiento y qué barrera concreta se lo impide o dificulta?”

Parte de la función y del entorno.

No hay catálogo de ajustes por tipo de discapacidad.

Mapa de barreras relevantes

Físicas

Aproximación, ingreso, desplazamiento, permanencia y egreso.

Comunicación

Interacción oral, escrita, signada o aumentativa.

Información

Formatos, notificaciones, expedientes, evidencia.

Tecnología

Plataformas, firma, videoconferencia, documentos.

Actitudinales

Estereotipos, paternalismo, incredulidad.

Normativas e institucionales

Reglas o prácticas que excluyen o dificultan.

Categorías instrumentales de análisis; no constituyen una taxonomía legal cerrada.

Identificar una barrera no equivale a declarar una violación

La barrera es un dato jurídico relevante que debe conectarse con una función, un derecho y una obligación concreta.

- Barrera identificada → ¿qué función afecta?
- Función afectada → ¿qué derecho u obligación activa?
- Obligación → ¿qué institución jurídica corresponde?
- Institución → ¿qué debe probarse y qué medida puede adoptarse?

Diagnóstico primero. Calificación jurídica después.

CRITERIOS

Ajuste razonable: no basta responder “no hay recursos”

1. Identificar la barrera

2. Dialogar sobre la medida

3. Examinar necesidad e idoneidad

4. Verificar posibilidad jurídica y material

5. Si se alega carga indebida, justificarla

6. Explorar alternativa efectiva

SCJN, AR 162/2021; CDPD, art. 2.

Caso: igualdad formal sin ajuste puede excluir

Una aspirante con discapacidad intelectual fue evaluada mediante criterios comunes de admisión. La institución conocía su discapacidad, pero no entabló diálogo para identificar ajustes durante las pruebas.

- ¿Aplicar exactamente el mismo examen garantiza igualdad?
- ¿Qué debía evaluarse: la discapacidad o los conocimientos y aptitudes pertinentes?
- ¿Qué medidas podían permitir una evaluación comparable sin garantizar automáticamente la admisión?

Comité CDPD, Selene Militza García Vara v. México, Comunicación 70/2019, párr. 10.11.

El artículo 13 no protege sólo a las partes

Los estándares internacionales abarcan participantes directos e indirectos en los procedimientos legales.

- **Persona acusada**
- **Víctima**
- **Testigo**
- **Perito/a**
- **Abogado/a**
- **Persona juzgadora**

Principios y Directrices Internacionales sobre el Acceso a la Justicia, ámbito de aplicación; SCJN, Apuntes.

Caso: la persona juzgadora también puede enfrentar una barrera

Una persona juzgadora usuaria de silla de ruedas debe presidir una audiencia. El estrado sólo es accesible mediante escalones. El litigio mercantil no contiene ninguna cuestión de discapacidad en el fondo.

- ¿Debe cambiar el problema jurídico mercantil?
- ¿Qué función necesita desempeñar la persona juzgadora?
- ¿Pueden coexistir accesibilidad, obligaciones laborales y ajuste de procedimiento?

La naturaleza de la medida depende de la función que cumple.

REGLA FUNCIONAL

La misma medida material puede cambiar de naturaleza jurídica

Accesibilidad

Interpretación LSM disponible como parte ordinaria del servicio judicial.

Ajuste razonable

Interpretación individual necesaria para ejercer un derecho fuera del proceso judicial.

Ajuste de procedimiento

Interpretación necesaria para que una persona participe efectivamente en una audiencia concreta.

Clasifique por contexto y finalidad, no por apariencia de la medida.

SCJN, Apuntes sobre ajustes al procedimiento: una misma medida puede pertenecer a categorías distintas según el contexto.

Apoyos: otra institución que puede coexistir

Los apoyos facilitan que una persona ejerza su capacidad jurídica, comprenda información, comunique decisiones o exprese su voluntad y preferencias. No equivalen a sustitución.

- Pueden ser humanos, tecnológicos, comunicacionales o de otra naturaleza.
- La persona conserva la titularidad práctica de la decisión.
- En un procedimiento, un apoyo puede coexistir con un ajuste de procedimiento.

CDPD, art. 12; SCJN, AR 1043/2015; Protocolo (2022).

Representar no es necesariamente apoyar

La existencia de defensa técnica no garantiza por sí misma que la persona pueda comprender, intervenir, contradecir, decidir y recurrir.

- ¿Qué funciones podía desempeñar el defensor?
- ¿Qué funciones seguían correspondiendo a la propia persona?
- ¿Qué apoyos o ajustes podían ser necesarios para hacerlas efectivas?

Participación efectiva ≠ sustitución bien intencionada.

Comité CDPD, Arturo Medina Vela v. México, Comunicación 32/2015.

GARANTICE: cinco preguntas para decidir una medida

FUNCIÓN

¿Qué necesita hacer?

BARRERA

¿Qué se lo impide?

PREFERENCIA

¿Qué medida considera útil?

MEDIDA

¿Qué respuesta es idónea?

COMPETENCIA + TERCEROS

¿Puede adoptarse y preserva derechos procesales?

Pregunte antes de presumir. Adapte antes de sustituir.

Secuencia operativa de la metodología integrada; sustento: CDPD art. 13, ADR 1533/2020 y SCJN, Apuntes.

¿Quién activa el ajuste de procedimiento?

A solicitud

La persona identifica una barrera y solicita una medida.

La autoridad debe responder de manera fundada y motivada.

De oficio

La autoridad advierte elementos que indican una posible desventaja procesal vinculada con discapacidad.

Debe analizar si alguna medida dentro de sus facultades es necesaria.

No pedir no equivale a renunciar; advertir no equivale a adivinar.

SCJN, línea jurisprudencial recogida en ADR 1533/2020 y Protocolo (2022).

La persona no es objeto del ajuste: participa en su construcción

ADR 1533/2020 exige que los ajustes de procedimiento respeten la voluntad y preferencias y se proporcionen sobre la base de la libre elección, sin sustituir la voluntad de la persona.

Consensuar no significa trasladar a la persona toda la carga de diseñar la solución.

- Escuchar la necesidad y la preferencia.
- Explicar límites jurídicos reales.
- Si la medida solicitada no es idónea, explorar alternativas con la persona.

SCJN, Primera Sala, ADR 1533/2020, párrs. 84–85.

Diez principios internacionales: una brújula, no un nuevo código

1. Capacidad jurídica

2. Accesibilidad universal

3. Ajustes de procedimiento

4. Información accesible

5. Salvaguardias y debido proceso

6. Asistencia jurídica

7. Participación en justicia

8. Denuncias y recursos

9. Vigilancia

10. Formación

Naciones Unidas, Principios y Directrices Internacionales sobre el Acceso a la Justicia para las Personas con Discapacidad (2020).

Microcaso: testigo sorda

Una testigo sorda comparece en un juicio penal. La fiscalía propone que su hermana “traduzca” sus respuestas porque conoce su forma de comunicarse. La defensa objeta por posible influencia.

- Función: ¿qué necesita hacer la testigo?
- Barrera: ¿qué impide una comunicación directa y fiable?
- Preferencia: ¿cómo se comunica habitualmente y qué solicita?
- Medida: ¿interpretación profesional, facilitación, tecnología u otra?
- Terceros: ¿cómo preservar contradicción y fiabilidad?

Microcaso: abogada ciega y anexos escaneados

Una abogada ciega representa a una parte. El sistema permite presentar escritos, pero los anexos de la contraparte son imágenes escaneadas sin texto accesible.

- ¿Problema general de accesibilidad del sistema?
- ¿Ajuste de procedimiento para el litigio concreto?
- ¿Qué función está afectada: conocer, analizar, controvertir prueba?
- ¿Qué medida es efectiva sin alterar cargas sustantivas de las partes?

Una barrera puede activar simultáneamente una obligación general y una respuesta concreta.

Una ruta breve

Pregunte en este orden:

1	¿La barrera es general y afecta el diseño o servicio?	**ACCESIBILIDAD / DISEÑO UNIVERSAL**
2	¿Es una necesidad individual para ejercer un derecho sustantivo?	**AJUSTE RAZONABLE**
3	¿Impide desempeñar una función dentro de la justicia?	**AJUSTE DE PROCEDIMIENTO**
4	¿La persona necesita ayuda para ejercer capacidad, comprender o comunicar voluntad?	**APOYO**

Ruta de decisión de Nivel D: sistematización pedagógica a partir de CDPD, SCJN y Principios y Directrices.

Errores que conviene evitar

- Presumir la medida a partir del diagnóstico.
- Llamar “ajuste razonable” a toda adaptación.
- Aplicar carga indebida a un ajuste de procedimiento.
- Sustituir voluntad bajo una lógica protectora.
- Confundir representación formal con participación efectiva.
- Creer que una solución general elimina toda necesidad individual.

La precisión conceptual cambia consecuencias jurídicas.

Fuentes principales del módulo

- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, arts. 2, 5, 9, 12 y 13.
- SCJN (2022). Protocolo para juzgar con perspectiva de discapacidad.
- SCJN. Apuntes sobre derechos de las personas con discapacidad. Ajustes al procedimiento.
- SCJN, Amparo Directo en Revisión 1533/2020.
- SCJN, Amparo en Revisión 162/2021.
- SCJN, Amparo en Revisión 1043/2015.
- Comité CDPD, Selene Militza García Vara v. México, Comunicación 70/2019.
- Comité CDPD, Arturo Medina Vela v. México, Comunicación 32/2015.
- Naciones Unidas (2020). Principios y Directrices Internacionales sobre el Acceso a la Justicia para las Personas con Discapacidad.